

Alegaciones al Reglamento de servicio del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide

Las Administraciones Públicas Canarias tienen la obligación de defender y proteger nuestros territorios insulares, mediante instrumentos legales que frenen la alta presión actual, su influencia en la carga medioambiental y demográfica soportable, la sobreexplotación de nuestras fuentes de riqueza y la salida al exterior de los beneficios correspondientes, con la implantación de la apropiada y correspondiente política de desarrollo sostenible, que frene la explotación y el deterioro del territorio de nuestras islas, asegurando la conservación del patrimonio natural, arqueológico y cultural, al mismo tiempo que habilita las medidas necesarias para preservar los derechos de los residentes para su disfrute.

El Cabildo insular de Tenerife, como gobierno insular de la isla de Tenerife, está obligado a definir y aplicar las medidas oportunas tendentes a la conservación y sostenibilidad de la isla y sus espacios naturales, arqueológicos y culturales; por ello, consideramos que ante la masiva afluencia de visitantes que anualmente recibe la isla sumado a la elevada población residente, es imperioso regular y ordenar el acceso y uso de estos.

Se hace necesaria la implantación de las normas precisas para asegurar estos valores, y teniendo en consideración el daño irreparable que en el entorno producen los más de 4 millones de visitantes que cada año acceden al Parque Nacional del Teide, es fundamental la correcta y eficaz aplicación del Reglamento que proteja y asegure la conservación de este delicado Patrimonio de la Humanidad, sin ver perjudicado el derecho de todos los residentes a disfrutar de nuestro Parque Nacional.

- **Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

El reglamento tiene que recoger el correcto uso del Parque Nacional por los visitantes, sin penalizar su disfrute a los residentes. Tiene que ser controlado y aprobado únicamente por el Cabildo insular de Tenerife, que a su vez debe salvaguardar su cumplimiento por parte de los usuarios y por las empresas públicas y privadas que realizan actividades dentro del Parque Nacional.

- **Servicios gratuitos y servicios de pago**

Se debe recoger en cada caso, el coste diferenciado de los servicios para los turistas y para los residentes, de manera que no quede lugar a la libre interpretación.

- **Modalidad de prestación del servicio**

El Cabildo Insular de Tenerife debe ser quien regule y apruebe las normas de uso que la empresa pública encargada de la gestión debe aplicar y cumplir.

Los beneficios generados por el cobro de los servicios complementarios ofrecidos por una empresa mercantil pública deben repercutir completamente en la conservación y mejora del Parque, siendo responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife la supervisión de la correcta gestión por parte de la concesionaria.

- **Derecho y deberes de las personas usuarias**

El Cabildo Insular de Tenerife debe ser el único órgano competente en la resolución de las incidencias y reclamaciones que las personas usuarias puedan presentar.

- **Infracciones y sanciones**

- **Normas específicas para el servicio de aparcamiento regulado**

Los aparcamientos regulados en el interior del Parque Nacional deben dar solución a algunos de los problemas de tráfico que actualmente existen en las vías del Parque Nacional, aportando espacios con capacidad suficiente para los vehículos que acceden al parque, y asegurando que la adaptación de ellos no afecta el entorno actual del Parque Nacional.

No se recoge el control de las tarifas y se debe asegurar que sea el Cabildo Insular de Tenerife quien regule y autorice todo tipo de tarifas y normas.

Se debe establecer un mínimo de plazas de aparcamientos operativas las 24 horas, para facilitar a los usuarios del parque que quieren hacer actividades nocturnas, como observar el cielo de noche, actividades de montaña, etc.

Entendemos que la solución más eficiente para los aparcamientos regulados pasa por la creación de estos en el exterior del Parque Nacional, y establecer un servicio de transporte público interno del parque que limite la presencia de vehículos en el interior. Esto sería una medida efectiva, que reduciría los riesgos de contaminación (manchas de aceite, combustibles, accidentes, etc.) y reduciría la emisión de gases en el interior del Parque Nacional, mejorando la experiencia y calidad de la visita para los visitantes.

Este servicio de transporte debería comunicar los aparcamientos exteriores con todos los puntos del Parque Nacional.

- **Normas específicas para el servicio de acceso controlado y vigilado al pico del Teide.**

Las normas existentes actualmente para acceder al Pico del Teide deben recogerse en el reglamento especificando debidamente las características de ellas en cuanto a horario, cupo máximo por hora, usuarios del refugio, etc.

Para obtener el permiso de acceso al Pico del Teide en el horario regulado, tiene que quedar recogida claramente la operativa y gestión necesaria.

- **Normas específicas para el servicio de rutas guiadas y rutas especiales.**

Tendrá que evitar el posible perjuicio que a otras empresas de turismo activo se le pueda ocasionar y generar pérdida de empleo existente. Las tarifas deben ser fijadas por el Cabildo insular de Tenerife.

- **Normas específicas para el servicio de recorrido por exposiciones.**

Las tarifas deben ser fijadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Se debe fomentar y apoyar desde el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa concesionaria las acciones y medios que ayuden a la concienciación medioambiental de los visitantes con respecto a la fragilidad de nuestro ecosistema natural, aprovechando e incorporando las posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen.

- **Instrucciones complementarias**

Todas las normas deben ser establecidas por el Cabildo insular de Tenerife, que la empresa encargada de la gestión debe cumplir y aplicar en el funcionamiento.

- ✓ **Otras normas no recogidas en este reglamento**

Proponemos el estudio y su inclusión en el Reglamento de otros puntos no recogidos en el documento actual:

- **Uso nocturno del Parque Nacional**

Se debe regular y potenciar la práctica de actividades nocturnas en el Parque Nacional. El Parque Nacional lo es de día y de noche, por lo que requiere de vigilancia y control, para que permanezca siempre en perfecto estado de conservación.

- **Estado de limpieza**

No se ocupa de la situación actual y futura de la limpieza y restauración del Parque Nacional.

- **Restauración de entornos degradados**

Tampoco se ocupa de medidas y acciones encaminadas a restaurar zonas y espacios degradados por la acción humana.

- **Transporte público**

Se deben fomentar y promover acciones encaminadas al uso del transporte público para el acceso al Parque Nacional, estudiando el establecimiento de puntos de tránsito fuera del mismo. Desarrollo de medidas que limiten el uso de vehículos contaminantes.

- **Otras actividades en el Parque Nacional**

Se debe regular y ordenar el cobro del uso del Parque Nacional por la industria audiovisual y fotográfica, con exigencia de Seguro de Responsabilidad Civil. Rebaja significativa en dicha tasa para las producciones audiovisuales y fotográficas acometidas por empresas con residencia fiscal en las islas Canarias, siempre y cuando la finalidad de estas sesiones sea la de un producto audiovisual o fotográfico cuya copia final se realice en las islas Canarias. Se deberá contar con un informe favorable de impacto ambiental, así como un servicio obligatorio de vigilancia

conformado por personal del propio Parque Nacional para velar por el buen uso y mantenimiento del Parque Nacional.